

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 16 de-enero-2023 A despacho de laseñora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: Sociedad Izquierdo Muñoz y CIA S. Guillermo
Alberto Izquierdo Solarte, Gustavo Adolfo
Izquierdo Muñoz.
Radicación: 76-520-31-03-002-2009-00093-00

Se ha recibido memorial contentivo de la renuncia de poder allegado mediante correo electrónico por la abogada **Jacqueline Romero Estrada**, otorgado por el **Banco Davivienda S.A.**, parte demandante dentro del presente proceso, quien se realizó la venta de cartera, también manifiesta que por concepto de honorarios poderdante se encuentra a paz y salvo.

Al respecto esta instancia indica que es procedente acceder al pedimento conforme al artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, toda vez que le poderdante ya no es parte en el proceso, por eso se aceptará.

Sin más comentarios, con base en lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada **Jacqueline Romero Estrada** apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14362d98f0eb951a227476737fdd37a8954c13a21ee29ac3aaa1904408a3db81**
Documento generado en 27/01/2023 04:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>